



**DE LA
PARTICIPACIÓN
A LA
REPRESENTACIÓN
EFECTIVA**

*"La participación política de las
mujeres en Colombia"*

Colección 2018

moe
Misión de Observación Electoral

**DE LA PARTICIPACIÓN A LA
REPRESENTACIÓN EFECTIVA**
“La participación política de las
mujeres en Colombia”

Alejandra Barrios Cabrera

Directora Nacional

Misión de Observación Electoral -MOE-

Luz Adriana Peña Peña

Profesional de Incidencia Política

Mujer Política y Poder

Misión de Observación Electoral -MOE-

Paola Silva

Consultora

SietePolas

Camilo Vargas Betancourt

Coordinador del Observatorio de la Democracia -MOE-

Paola Silva

Consultora SietePolas

Corrección de estilo

Paula Camila Cruz Fajardo

Diego Ernesto Martínez Zambrano

Diseño y diagramación

Misión de Observación Electoral -MOE-

ISBN

978-958-56874-5-5

Impresión

Dupló Gráfico

Bogotá, Colombia

Noviembre, 2018.

5

Introducción

7

1. El efecto de la ley de cuotas sobre la participación y representación de las mujeres en Colombia

11

2. Reivindicación de derechos políticos de las mujeres en Colombia: recuento normativo

17

3. Obstáculos en el quehacer político colombiano para la participación y representación en política de las mujeres

21

4. La ilegalidad en la política como factor interviniente en la participación política de las mujeres en Colombia

27 5. Mujer y participación en las
elecciones nacionales 2018

35 Conclusiones y recomendaciones

37 Bibliografía

Introducción

La Misión de Observación Electoral -MOE- desarrolla desde una perspectiva transversal de género todas sus acciones, investigaciones e iniciativas. La transversalidad del análisis de género se incluye en los diferentes ejercicios de recolección y análisis de datos, propuestas de política pública y capacitación en temas electorales para observadores. Actualmente la organización cuenta con la línea de investigación “**Mujer, política y poder**”, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de género en las investigaciones y acciones de la MOE y además crea una agenda de investigación e incidencia académica, política y mediática en temas de género.

En este sentido, el componente de género de la MOE ha apoyado el desarrollo de investigaciones sobre Mapas y factores de Riesgo Electoral (MOE, 2018), el Seguimiento a Medios de Comunicación (MOE, 2014) y la violencia política contra las mujeres. Las investigaciones son utilizadas para dar a conocer, medir y transmitir alertas a autoridades sobre factores que vulneran la integridad y calidad del proceso electoral, así como para aportar recomendaciones en torno a la disparidad de género en el acceso y control a la participación y poder en el ámbito político-electoral, siempre en pro de la participación política efectiva de las mujeres en Colombia.

El presente documento integra el análisis y relato sobre el rol de la mujer en escenarios político-electorales desde múltiples perspectivas. El documento está dividido en seis secciones. La primera sección describe el desarrollo de las leyes de cuotas en América Latina y las características necesarias que éstas deben tener para garantizar una representación efectiva de las mujeres en política. La segunda, muestra la normatividad actual en Colombia y el desarrollo de la ley de cuotas en el país. La tercera parte describe los principales obstáculos a los que se enfrentan las mujeres que hacen política en Colombia. La cuarta parte señala la relación que ha tenido la infiltración de la ilegalidad en la política sobre el acceso de las mujeres al Congreso, especialmente a causa de la parapolítica, en el periodo 2008-2018. La quinta parte describe la participación política de las mujeres en el Congreso 2018-2022. Finalmente se plantean conclusiones y recomendaciones.

1 El efecto de la ley de cuotas sobre la participación y representación de las mujeres en Colombia

Las leyes de equidad de género en el mundo se han desarrollado como mecanismos transitorios de discriminación positiva para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres en todos los niveles de la sociedad¹. Se habla de su transitoriedad porque son medidas temporales de ajuste para compensar, mediante leyes, factores estructurales de la sociedad que históricamente han dificultado la representación y la participación efectivas de la mujer. Por ello, en principio se espera que estas medidas sean innecesarias en unas décadas, cuando las condiciones sociales y políticas sean menos adversas para lograr la efectiva participación de las mujeres en política.

Con base en lo establecido por el Artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres de 1979 (CEDAW por sus siglas en inglés), en este análisis se entenderá como participación efectiva de las mujeres en política la *“representación de las mujeres en la vida política de sus países en igualdad de condiciones con los hombres a través de la garantía de los derechos de las mujeres a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; (b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales”* (CEDAW, 1979).

¹ Si bien el concepto de género excede por mucho el asunto de la igualdad entre hombres y mujeres, en el desarrollo jurídico de los temas de participación política-electoral, especialmente en Colombia, el concepto ha tenido un uso reducido, limitado a principios de equidad entre hombres y mujeres.

La discriminación positiva o acción afirmativa² se sustenta en la exclusión histórica a la cual ha sido sometida la mujer y la subvaloración que ha tenido en el marco de los espacios de toma de decisiones. El objetivo de dichas acciones es la equidad, reflejada en las mismas condiciones de acceso y permanencia laboral de las mujeres en los cargos públicos tanto de elección popular como de libre nombramiento y remoción.

Desde la sanción de la primera ley de cuotas en América Latina, en 1991 por parte de Argentina, 16 países han incluido estas acciones afirmativas en su normatividad. En el mundo existen alrededor de 100 países con estas medidas, que han acercado a las mujeres al ejercicio político a través de diversos modelos como los escaños reservados³, cuotas voluntarias en las listas a cargos públicos⁴ y cuotas obligatorias de partidos políticos⁵ (Archenti & Tula, 2008). Las cuotas, voluntarias u obligatorias, en las listas de candidatos presentadas por los partidos políticos a las corporaciones públicas han sido las más utilizadas en América Latina, mientras que los escaños reservados son más comunes en democracias de África, Asia y Medio Oriente.

Haciendo un recuento histórico de las leyes de cuotas en el mundo, quedan muchas lecciones aprendidas que han sido referente para Colombia. El análisis comparado permite evidenciar que hay condiciones estructurales del sistema electoral que influyen en la participación de la mujer. Por ejemplo, el tamaño de la circunscripción. En distritos electorales de menor tamaño las mujeres resultan elegidas en menor proporción que en las circunscripciones con una población más abundante (Nohlen, 1995). Igualmente, influye si el sistema electoral es mayoritario o proporcional⁶. En países con sistemas electorales proporcionales se elige a más mujeres que en los países con sistemas electorales mayoritarios (Nohlen, 1995).

Ahora bien, más allá de estos aspectos generales del sistema político-electoral, los siguientes elementos deben ser tenidos en cuenta para evaluar la eficacia de las acciones afirmativas para la participación política de mujeres en corporaciones públicas (Ríos, Cuotas de género, democracia y representación, 2006):

²En Colombia, según lo contemplado en la Sentencia C-371 de 2000 de la Corte Constitucional, con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación.

³Escaños reservados: curules especiales destinadas a ser ocupadas por mujeres.

⁴Cuotas voluntarias: porcentaje voluntario de candidatas postuladas a cargos de elección popular que inscriben las organizaciones políticas (Nohlen, 1995).

⁵Cuotas obligatorias: porcentaje obligatorio (por normatividad jurídica) de mujeres inscritas en listas a elecciones populares presentadas por organizaciones políticas (Nohlen, 1995).

⁶El sistema electoral mayoritario es aquél en el que el territorio se distribuye en varias circunscripciones o distritos electorales uninominales, es decir que en cada una de ellas se elige sólo a un candidato, aquél que obtenga la mayoría de los votos, para ocupar un escaño de la corporación. El sistema proporcional, por su parte, elige a varios candidatos en una misma circunscripción, y distribuye los escaños entre listas de candidatos (presentadas por los partidos políticos, por ejemplo), otorgando a cada lista una cantidad de escaños proporcional a la cantidad de votos obtenida por la lista (Nohlen, 1995).

a. Texto jurídico: la manera como esté redactada la ley de cuotas puede llegar a garantizar su correcta aplicación. El texto no sólo debe impulsar a las organizaciones políticas a cumplir con un porcentaje mínimo de mujeres en sus listas de candidatos, sino que debe ser de obligatorio cumplimiento. Por otra parte, el texto no debe ser ambiguo, no debe dejar lugar a interpretaciones o aplicaciones que van en contravía del objetivo de la ley.

b. Paridad y alternancia: que se expresa a través de una norma que obligue a los partidos a conformar listas de candidatos con el 50% de los integrantes de cada sexo, ordenados en forma secuencial y alternada (lo que popularmente se ha llamado una "lista cremallera"). Sin estas dos condiciones, la inclusión de candidatas en las listas puede ser una mera formalidad, pues pueden quedar relegadas a los últimos lugares de las listas, como ocurre hoy en Colombia.

c. Tipo de lista: las listas de candidatos a una corporación pública pueden ser abiertas o cerradas⁷. Una lista cerrada contribuye al acceso de mujeres a cargos públicos ya que, en condiciones de paridad y alternancia, garantiza que aproximadamente el 50% de los elegidos serán hombres y el otro 50% mujeres.

d. Cultura política: muchas de las cuotas de género operan en sociedades patriarcales (es decir, donde culturalmente se considera que las funciones de liderazgo político deben ser ejercidas, exclusivamente, por hombres), lo que constituye una barrera adicional para implementar este tipo de medidas. Las intervenciones en cultura política son transversales a las leyes de cuotas y deben ser paralelas, y actuar desde la base de la sociedad para naturalizar el papel de la mujer en la esfera política.

Si se garantizan estos mínimos elementos, lo más probable es que el número de mujeres electas aumente considerablemente con la aplicación de una ley de cuotas. Sin embargo, surge el cuestionamiento de si la ley de cuotas es suficiente para posicionar a las mujeres como actoras políticas en igualdad de condiciones frente a los hombres.

⁷ En la lista abierta, también conocida como voto preferente, el elector especifica por cuál candidato de la lista en particular está votando. En la lista cerrada el elector vota por la lista en su conjunto, y las curules ganadas por esta se otorgan en el orden en el que están inscritos los candidatos.

2 Reivindicación de derechos políticos de las mujeres en Colombia: recuento normativo

La situación política, social y económica de las mujeres ha sufrido profundos cambios a lo largo de la historia. A principios del siglo XX, en Colombia, las mujeres ni siquiera eran ciudadanas y estaban muy lejos de tener la oportunidad de ocupar cargos de representación política o de decisión en un gobierno. 61 años después de haber ejercido por primera vez el derecho al sufragio en 1957, el panorama es distinto. En el 2018, con el gobierno de Iván Duque, el país contó por primera vez con un gabinete compuesto 50% por mujeres. Sin embargo, la discusión frente a la representación efectiva de las mujeres continua, y cuenta con un lugar importante en las discusiones e investigaciones académicas, sociales y políticas.

Hoy las mujeres en América Latina constituyen el 50,5% de la población y del potencial electoral, pero sólo representan el 28% de los cargos parlamentarios (ONU Mujeres, 2018). Los parlamentos aún están lejos de reflejar la diversidad de la sociedad que en teoría representan. Este 28%, aunque está lejos de representar parlamentos efectivamente paritarios en la región, se ha dado gracias a los llamados de inclusión de las mujeres en política y en las diferentes esferas sociales. En 1979 se aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW). Esta convención llevó a que se estableciera una agenda pública internacional para la elaboración de planes y programas que llevaran a la participación equitativa de las mujeres en política y espacios donde se tomen decisiones. Esta convención fue seguida por tres Conferencias Mundiales sobre la Mujer, Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). En esta última, 189 Estados se comprometieron a

incluir medidas para garantizar la participación de la mujer en procesos de tomas de decisión a nivel local, regional y nacional.

A partir de 1991, en América Latina se introdujeron acciones afirmativas para favorecer a las mujeres en las listas de candidatos a cargos públicos, con el fin de aumentar el número de mujeres en las corporaciones públicas y aumentar su representación política. Este hecho generó resistencias bajo el argumento de que la discriminación positiva derivaba en el establecimiento de privilegios para las mujeres, produciendo inequidad de género hacia los hombres. Con el paso de los años se ha reconocido que generar mecanismos que permitan alcanzar la igualdad de género y el pluralismo político es una necesidad democrática proveniente de la exigencia de misma ciudadanía.

Así, la mujer ha venido escalonado su posición política en la sociedad. Sin embargo, al mirar detenidamente su real y efectiva representación política a nivel local y nacional en Colombia, encontramos que, pese a los constantes esfuerzos desde la sociedad civil, el Gobierno, y agentes internacionales, éstos siguen siendo insuficientes para posicionar al género femenino en igualdad de condiciones en la esfera política.

En América Latina, Colombia fue uno de los últimos países de en reconocer a las mujeres sus derechos políticos. En la Constitución Política de 1886 no se reconocía a las mujeres como agentes activos en temas políticos y en un principio ni siquiera como ciudadanas. Esta situación se pretendió subsanar con la reivindicación de sus derechos políticos en la reforma constitucional de

1936, que le permitió el acceso a la mayoría de los cargos públicos, seguida de la reforma de 1945 en la cual se les reconoce como ciudadanas. Sin embargo, ninguna de estas reformas impulsadas desde el Partido Liberal le otorgó el derecho al sufragio.

Posteriormente, en 1954, con una nueva reforma constitucional de la Asamblea General Constituyente que sesionaba bajo el gobierno militar de Gustavo Rojas Pinilla, se da paso al voto femenino, cuya primera expresión fue en el plebiscito de 1957, en el que se refrendó un nuevo régimen político para suceder al gobierno militar, iniciando el llamado Frente Nacional. Resulta paradójico que fuera bajo el gobierno militar, y no en las reformas liberales de los gobiernos plenamente democráticos, en dónde se dio una de las mayores conquistas democráticas de las mujeres en Colombia. En la Constitución de 1991, en los artículos 13, 24 y 40 se proclamó la igualdad que debe existir entre los ciudadanos, sin ninguna distinción ni discriminación con base en el género, y que todo ciudadano y ciudadana tienen el mismo derecho a elegir y ser elegidos, así como que hombres y mujeres tienen iguales derechos y oportunidades.

Con la Ley 581 de 2000, conocida como la primera Ley de Cuotas en Colombia, se reglamentó la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público. Esta ley estableció como participación efectiva de la mujer, que al menos el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio (cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del

poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal), así como el 30% en cargos de otros niveles decisorios que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, sean ocupados por mujeres. Así se logró el establecimiento de una cuota para cargos administrativos, sin embargo, esto aún no significó una cuota de género desde el punto de vista democrático-electoral.

En la Reforma Política de 2009 (el acto legislativo 01 de 2009), se enunciaron los principios de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, donde se resalta el pluralismo y la equidad de género como principios que deben incluir todas las organizaciones políticas en sus estatutos. Pluralismo, que va dirigido a garantizar la expresión de las tendencias existentes dentro de los partidos, en particular de las minorías; y la equidad de género, tendiente a garantizar la igualdad real de derechos y oportunidades de hombres, mujeres y demás identidades de género entre los miembros de los partidos.

Ya luego en la Ley estatutaria 1475 de 2011 (estatuto de partidos políticos), que reglamenta la Reforma Política de 2009, se incluye: i) **la Ley de Cuotas para cargos de elección popular**, ii) incentivos en financiación a partidos por mujeres electas

e iii) incentivos para la creación de escuelas políticas incluyentes en género.

Primero, en el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011 se establece que las listas de candidatos a escaños en corporaciones públicas “deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros”⁸, siempre y cuando se elijan 5 o más curules. Esta norma aplica para las listas de consultas internas de los partidos.

Asimismo, la Ley 1475 establece la obligación, para agrupaciones políticas de garantizar en sus estatutos el principio de equidad e igualdad de género en relación con la participación en las actividades políticas, la dirección de las organizaciones partidistas, el acceso a los debates electorales y la representación política de los hombres, mujeres y “otras opciones sexuales”. Es así como en octubre de 2011 por primera vez se exige el cumplimiento de esta ley de cuotas para las elecciones de carácter local. En las elecciones a nivel nacional, en el Congreso de la República, se implementa por primera vez en el 2014, quedando electas el mayor número de mujeres en la historia de esta corporación. En el 2018 en las primeras elecciones nacionales del post-conflicto se implementa por segunda vez la ley de cuotas en las listas de candidatos, sin que se haya observado un cambio significativo en el número de mujeres electas en comparación con el 2014.

⁸ La ley dice textualmente “uno de los géneros”, lo cual, si se tiene en cuenta la amplitud que académicamente tiene el concepto, tendría implicaciones muchísimo más amplias y complejas. Sin embargo, la aplicación de esta norma refleja el atraso y la brecha que hay entre la interpretación político-jurídica y el significado académico del concepto, pues acá se evidencia cómo ‘género’ es concebido de manera reducida y simplista como la participación de la mujer. Esto sucede a pesar de que el artículo 1 de la ley 1475, al enunciar el principio de la Equidad e igualdad de género, habla de “los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales”.

Segundo, la Ley estatutaria 1475 de 2011 regula la financiación del funcionamiento permanente de las organizaciones políticas por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política. La Ley dispone un 5% de financiación estatal distribuido en partes iguales entre las organizaciones políticas con personería jurídica en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas. Este es un incentivo para que las organizaciones políticas formen e incluyan mujeres en sus listas con opciones reales de ser elegidas.

El tercer aspecto regulado por esta ley tiene relación con la destinación de recursos que le otorga el Estado a las organizaciones políticas con personería jurídica. Un porcentaje no menor del 15% (de los recursos provenientes del Estado) debe ser destinado a la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, así como para la inclusión efectiva, dirigida a mujeres, jóvenes y minorías. La verificación del cumplimiento de esta norma le corresponde al Consejo Nacional Electoral (CNE), por esta razón, en mayo de 2017 el CNE lanza la herramienta *Cuentas Claras de Funcionamiento*⁹ para que los partidos y movimientos políticos reporten en línea y de manera digital sus informes anuales de ingresos y gastos de funcionamiento. Esto incluye los recursos destinados específicamente para fortalecer la participación de las mujeres, según lo determina la ley.

La información reportada por la herramienta muestra que el 13% de los recursos públicos que reciben los partidos y movimientos políticos son invertidos en el funcionamiento de centros de pensamiento, cursos de formación política y electoral, inclusión de jóvenes, mujeres y minorías étnicas. La desagregación de estos recursos muestra que sólo el 6% se invierte en la inclusión de mujeres, jóvenes y minorías étnicas y, de éste, solo el 2,5% de estos recursos se invierten específicamente en la inclusión de mujeres (ONU-Mujeres, 2017).

Luego en la reforma política conocida como el Equilibrio de Poderes de 2015, se establece a nivel constitucional que las listas de corporaciones públicas debían incluir de manera progresiva los *principios de paridad, alternancia y universalidad*¹⁰. Sin embargo, la efectividad de implementación de estos principios es lejana a la realidad, puesto que la Constitución permite las listas abiertas o voto preferente, por lo que más allá de la ubicación de las candidatas en la lista, o de su cantidad, los hombres, que tradicionalmente son los que obtienen la mayor parte de la votación, siguen quedando electos de forma mayoritaria. Las iniciativas de ley estatutaria que se han tramitado en el Congreso para hacer efectivos estos principios han sido archivadas en al menos dos ocasiones (MOE, 2015). Actualmente, el Congreso tramita entre 2018 y 2019 una

⁹ La herramienta Cuentas Claras existe desde el año 2011 para facilitarle al CNE el control de los reportes de ingresos y gastos de campañas electorales por parte de los candidatos. En 2017 se incluyó en la herramienta la posibilidad de reportar el patrimonio, los ingresos y gastos de funcionamiento de las organizaciones políticas. Esta sección de la herramienta se puede consultar en: <http://www.mecuentasclaras.com/ONU/indexf.htm>.

¹⁰ El principio de paridad se refiere a que las listas de candidatos a corporaciones públicas estén compuestas en un 50% de mujeres; alternancia: que las listas este intercaladas uno a uno hombre y mujer; y universalidad: aplica para todo el país sin excepción en ningún departamento ni corporación pública.

nueva reforma política, en la cual se discute el desarrollo efectivo de estos principios.

Es evidente entonces que la participación de la mujer en el ámbito político es un tema que tiene un respaldo normativo importante. Pues, aunque en Colombia en el censo electoral hay más ciudadanas registradas que ciudadanos, esto no garantiza una equidad de mujeres y hombres en las altas esferas del poder. De acuerdo con

Wills (2004), la necesidad de estudiar la participación de las mujeres en política va más allá de la representación; llega hasta indagar sobre la inclusión real de las mujeres y de la perspectiva de género en la amplitud de la esfera de lo público.

3 Obstáculos en el quehacer político colombiano para la participación y representación en política de las mujeres

“Los estudios que han evaluado la efectividad de la ley de cuotas en la conformación de listas de candidatos para las elecciones coinciden en afirmar que, aunque la ley ha incrementado la proporción de mujeres candidatas en las listas de los partidos, al menos sobre el 30% que exige la ley, el número de mujeres efectivamente electas aún dista de este porcentaje (Ortega & Camargo, 2011; Ortega & Camargo, 2015; Batlle, 2017). Dada la brecha que existe entre mujeres candidatas y mujeres electas,” (MOE, 2018) ¿qué obstáculos enfrentan las mujeres para materializar su elección?

Desde la MOE se han identificado obstáculos en el quehacer político colombiano que afectan la participación y representación de las mujeres en las esferas de poder decisorio. El tener una cultura política predominantemente patriarcal, el poco apoyo que los partidos políticos dan a la formación y capacitación de lideresas, las barreras a la hora de conseguir financiación para las campañas, y la violencia relacionada con el ejercicio de la política, son obstáculos que desincentivan y limitan a las mujeres a participar en los espacios de toma de decisiones.

De acuerdo con Archenti y Tula (2008), existen los tres elementos que determinan el éxito de las cuotas de género como medidas de acción afirmativas son: i) las características particulares del sistema electoral, ii) ciertos rasgos de la cultura política y iii) los contenidos de las normas. Sobre la cultura política, las autoras explican que está relacionada con los valores, actitudes, creencias, estereotipos, costumbres, intereses, lealtades, prácticas políticas y dinámicas

electorales que deben enfrentar las mujeres para ejercer sus derechos políticos. El tipo de cultura política puede ser entendido como un obstáculo para la participación, inclusión y representación de las mujeres en la medida que dificulta poner en práctica la igualdad de género y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

El estudio de opinión realizado por la MOE, ¿Cómo piensa el “Congreso de la paz”? 2014-2018, arroja resultados importantes frente a las perspectivas de las mujeres en política dentro del Congreso. Al pedirle a los congresistas que nombraran los tres problemas políticos más importantes dentro de la agenda política nacional, solo el 2% mencionaron la falta de representación de las mujeres en el Congreso como uno de ellos (2017, pág. 12). El mensaje es claro y no por eso sorprendente: la representación de las mujeres no es prioridad para los congresistas.

Además, se les consultó si estaban de acuerdo con la paridad y alternancia en las listas de candidatos para las corporaciones públicas. La respuesta fue que el 48% de los congresistas no están de acuerdo con que se tengan listas compuestas 50% por mujeres, y que estén organizadas de manera alternada. Solo el 38% lo aprueban y un 14% no saben o no responden (MOE 2017, pág. 15).

El imaginario y la percepción cultural de que la mujer es la que debe hacerse cargo de la familia afecta directamente la percepción que tienen los congresistas de las mujeres en política. La MOE le preguntó a los congresistas, hombres y mujeres, cuáles

pensaban que eran las principales dificultades de las mujeres para entrar en política. El 27% no sabían o no respondieron, otro 20% opinó que las mujeres tienen más obligaciones familiares que los hombres, y el 19% aseguró que las mujeres siempre deben esforzarse más para demostrar que son capaces (MOE 2017, pág. 34). Del mismo modo se les pidió a los congresistas que señalaran los factores que limitan la participación política de la mujer. El 24% de congresistas, hombres y mujeres, respondieron que el machismo era la principal limitante, seguido por responsabilidades familiares que tienen las mujeres y por el miedo e inseguridad (MOE 2017, pág. 36). Es importante tener en cuenta que el Congreso encuestado estaba compuesto en un 80% por hombres, es decir que estos resultados reflejan en buena parte una percepción de ellos sobre las mujeres. Estos resultados reflejan que en gran medida se necesita un cambio cultural para posicionar a las mujeres en política.

Por otro lado, la MOE a través de su monitoreo de medios de comunicación en elecciones, ha descubierto que el cubrimiento mediático de las candidaturas de mujeres es desigual en Colombia. En 2014, de un panel de 17 medios escritos nacionales y regionales analizado, en promedio, el 23,5% de las notas que cubrieron actividades de los candidatos estuvieron dedicadas a las mujeres, a pesar de que estas eran la tercera parte de los aspirantes (MOE 2014, pág. 30). Por su parte en 2015, de 34 medios escritos físicos y virtuales, así como radiales, de alcance regional y nacional, se encontró que en promedio solo el 16,4% de las no-

tas sobre candidatos cubrieron a mujeres (MOE 2016, pág. 37), a pesar de que éstas eran el 37% de los más de 111 mil candidatos y candidatas a gobernaciones, asambleas, alcaldías, concejos y juntas administradoras locales (MOE, 2016, pág. 8).

Las elecciones legislativas de 2014 demostraron que, para la mayoría de los partidos políticos, el porcentaje del 30% establecido para la inclusión en listas se configuró como un techo, que limita una mayor participación de mujeres en lista (Ortega & Camargo, 2015). Sin embargo, en la medida en que se entienda que los procesos de capacitación y fomento de liderazgos en el interior de los partidos son fundamentales para el proceso de incorporación y reconocimiento de las mujeres como protagonistas del proceso político-electoral, se espera que aumente tanto el número de candidatas como de mujeres efectivamen-

te electas. Los resultados de las elecciones 2018 muestran igualmente que todavía estamos muy lejos de alcanzar parámetros ideales de equidad.

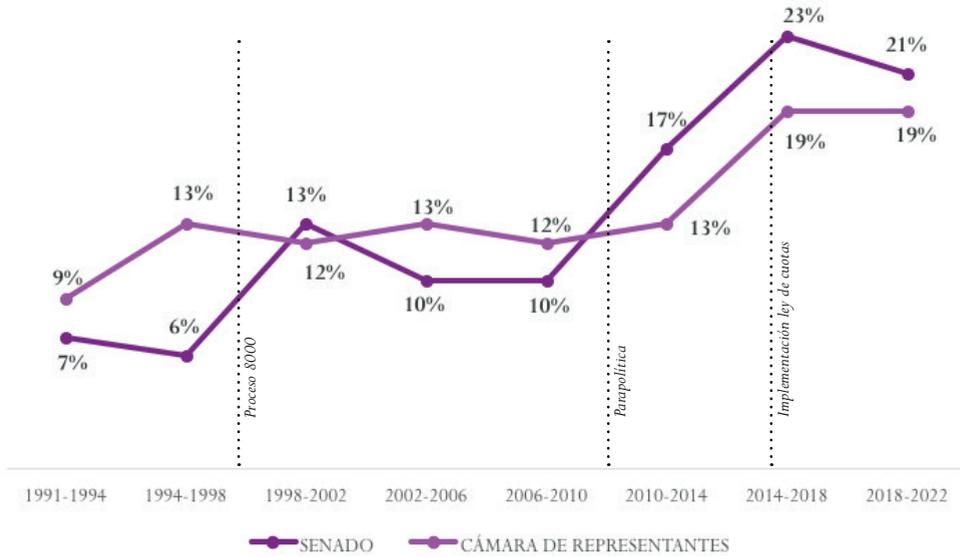
Sobre el poder de la ley en materia de equidad de género, vale decir que la vigilancia y control al cumplimiento de la ley 1475 de 2011 sólo se ejerce sobre el mandato del 30% en listas. Actualmente no se ejerce un control riguroso frente a la financiación pública destinada a la formación e inclusión de minorías, ni sobre los rubros en los que se emplea. La información que se consigna en el aplicativo Cuentas Claras es demasiado genérica para llevar un real control de su destinación y por esto es ineficiente para este fin. Por lo tanto, se evidencia que nuevos mecanismos de seguimiento y control son necesarios para la efectiva implementación de la ley de cuotas.

4 La ilegalidad en la política como factor interviniente en la participación política de las mujeres en Colombia

Si se observa la proporción de las mujeres en el Congreso de la República, es inevitable señalar la correlación evidenciable entre el aumento de la participación de las mujeres, especialmente en el Senado de la República, y grandes fenómenos de ilegalidad que han golpeado la política colombiana. La gráfica 1 muestra el porcentaje de mujeres en el Congreso después de cada elección desde 1991.

En 2014 se llega a un pico histórico, alrededor de una quinta parte del Congreso estaba conformado por mujeres, coincide con el inicio de la implementación de la ley de cuotas que obliga a que al menos el 30% de las listas estén conformadas por mujeres. Sin embargo, existen dos aumentos previos a la ley de cuotas que coinciden con los más grandes escándalos que han golpeado a la política colombiana.

Gráfica 1. Porcentaje de mujeres elegidas en Cámara y Senado desde 1991



Fuente: Cálculos MOE con datos Registraduría Nacional (RNEC).

De 1994 a 1998 la proporción de mujeres en el Senado se duplicó, al tiempo que el Proceso 8.000 (la infiltración del Cartel de Cali en la campaña presidencial y legislativa de 1994) conllevó a la condena de 26 congresistas (El Tiempo, 2008). De igual modo, de 2006 a 2010 hay un 70% de aumento en el número de mujeres en el Senado, que coincide con el inicio de los procesos penales a congresistas por parapolítica, que ya han producido más de 40 condenas a parlamentarios. La salida de congresistas por estos motivos conllevó a la llegada de mujeres, bien sea como reemplazo o como herederas electorales de los grupos políticos que acompañaron a los congresistas que perdieron sus curules.

En esta medida, el análisis del aumento de mujeres en el Congreso como producto de estos escándalos políticos es complejo. En algunos casos la salida de políticos criminales ha dado la oportunidad a que lleguen, como reemplazo, políticas completamente ajenas a esos fenómenos criminales, que en adelante han logrado desarrollar carreras políticas exitosas. Así mismo, la caída de políticos criminales que eran grandes electorales en varias regiones del país abrió la posibilidad de que nuevas candidatas ganaran las elecciones venideras. En otros casos, el hecho de que mujeres familiares de los parapolíticos, muchas veces ajenas a la política hasta sus candidaturas, hayan llegado al Congreso obteniendo importantes votaciones a pesar

de la condena de sus predecesores, plantea dudas sobre hasta qué punto se trata de una victoria de la mujer en el campo de la política, o si es simplemente la "herencia" de un capital político del condenado a su familiar. Complementariamente, el análisis se complejiza por los casos de mujeres investigadas, o cercanas a políticos investigados, por relaciones con la ilegalidad, pero cuyos juicios no han determinado si tuvieron realmente o no un involucramiento con estos fenómenos de criminalidad política.

El término *parapolítica* es utilizado en Colombia para referirse a la alianza de intereses entre organizaciones paramilitares y políticos colombianos¹¹. Dicha relación se basaba en una colaboración recíproca, donde estos grupos armados controlaban la votación, induciendo o ejerciendo coerción directa sobre la población para obligarla a votar por determinados candidatos. A cambio, los políticos elegidos producto de estos nexos debían legislar (en el caso de congresistas) o redirigir las políticas públicas y la contratación estatal (en el caso de otros cargos) para favorecer los intereses de los paramilitares.

Tras múltiples denuncias e investigaciones que demostraron que los políticos electos se favorecieron de crímenes cometidos por los paramilitares para ganar las elecciones, muchos renunciaron para afrontar investi-

gaciones penales, o fueron encarcelados o removidos de sus cargos por condenas de concierto para delinquir agravado con estas organizaciones ilegales.

Aunque el escándalo de la parapolítica comenzó con el procesamiento de mujeres como Eleonora Pidena y Rocío Arias, conforme quedaron libres las curules de varios otros congresistas (la mayoría hombres) durante la legislatura 2006-2010, otras mujeres, que no habían logrado ganar las elecciones pero que habían alcanzado altas votaciones y lugares en las listas de sus partidos, lograron acceder al Congreso como reemplazo los parapolíticos.

Por ejemplo, Nora María García Burgos del Partido Conservador, quien ingresó a la Cámara de Representantes en el 2007 cuando José de los Santos Negrete salió del Congreso, investigado por ser uno de los firmantes del Pacto de Santa Fe de Ralito con las Autodefensas. Tras acceder como reemplazo por su posición en la lista de candidatos de ese año, Nora García ha logrado desarrollar una carrera política exitosa y ganar curul como senadora desde 2010 hasta la actualidad.

Otros casos de mujeres exitosas en la política han sido opacados por investigaciones inconclusas de la justicia, que no han permitido determinar con claridad si ellas o

¹¹ La investigación de la Corporación Nuevo Arcoiris (2007, pág. 50) dice que en el imaginario colectivo los paramilitares son: "El narcotraficante que se hizo a un ejército privado comprando la "franquicia" de un bloque de las AUC. Puede ser el grupo armado que ofrece protección anti-insurgente en zonas rurales a terratenientes. Es considerado también el sicario al servicio de una "oficina de cobro" urbana, encargado de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en negocios ilícitos. Así como también se entiende como paramilitar el matón de barrio que cobra vacunas a los conductores de transporte público urbano al inicio de cada ruta, a cambio de asegurar que mantendrá "limpia" la zona de atracadores y milicianos vinculados a grupos insurgentes".

su círculo cercano estuvo o no involucrado con el fenómeno de la parapolítica.

Por ejemplo, Dilian Francisca Toro, senadora por el Partido de la U entre 2002 y 2014, la más votada del país en 2010 con más de 150 mil votos, y electa gobernadora del Valle del Cauca en 2015, tuvo una investigación por parapolítica en la Corte Suprema archivada hasta febrero de 2018 por falta de pruebas (Humanas, 2010).

De igual modo Maritza Martínez Aristizábal, senadora del Partido de la U desde 2010 hasta la actualidad, es esposa de Luis Carlos Torres, quien también fue senador por Cambio Radical entre 2006 y 2008, cuando renunció por la apertura de la investigación penal, que sigue abierta desde hace 10 años, por presuntos vínculos con los paramilitares (Humanas, 2010).

Finalmente, otros casos de mujeres que han engrosado las cifras de la participación política de la mujer desde 2010 se caracterizan por sus vínculos cercanos con políticos que fueron condenados por parapolítica. Aunque obviamente los delitos de sus familiares no las incriminan, queda la duda de hasta qué punto estas mujeres han logrado independizarse de los círculos políticos que en su momento apoyaron a los políticos condenados para perfilarse como auténticas líderes políticas, en el sentido de que reivindicuen la posición de la mujer en la política mediante la superación efectiva de las barreras existentes.

Ejemplos que se pueden mencionar son (El Espectador, 2017):

- Piedad Zuccardi, senadora del Par-

tido de la U de 1998 a 2014, y esposa del ex congresista Juan José García Romero, condenado en 2007 por peculado, y cuñada del también ex senador Álvaro García Romero, condenado en 2010 a 40 años por paramilitarismo y la masacre de Macayepo. Ella misma sigue teniendo una investigación abierta por parapolítica, sin que haya habido sentencia. Desde 2014 su curul fue heredada a su hijo, Andrés García.

- Teresita García Romero, senadora de 2010 a 2018 por el PIN (luego Opción Ciudadana) es hermana de los mencionados Álvaro y Juan José García Romero. En 2018 intentó mantener su curul a través de su hija, Juliana Escalante García, pero perdió el último lugar de la lista con curul de Cambio Radical por pocos votos.

- Olga Lucía Suárez Mira, senadora del Partido Conservador entre 2010 y 2018, es hermana del ex senador Oscar de Jesús Suárez Mira, condenado por parapolítica en 2013.

- Arleth Patricia Casado de López, senadora del Partido Liberal entre 2010 y 2018, es esposa de Juan Manuel López Cabrales, ex senador condenado en 2008 por nexos con los paramilitares.

- Doris Vega, senadora del PIN / Opción Ciudadana entre 2010 y 2018, es esposa de Luis Alberto Gil Castillo, ex congresista condenado en 2012 por parapolítica.

- Nadya Georgette Blel, senadora desde el 2014 hasta la actualidad por el Partido Conservador, es hija del ex congresista Vicente Blel, condenado en 2010 por acuerdos políticos con paramilitares.

- Sandra Villadiego, electa representante en 2010 y senadora en 2014, es esposa de Miguel Ángel Rangel, condenado por nexos con paramilitares en 2010.

- Yamina del Carmen Pestana Rojas, senadora del Partido Conservador entre 2014 y 2018, es hermana de Pedro Pestana, líder indígena condenado por nexos paramilitares en 2009.

- Kelyn Johana González, representante a la Cámara por el Partido Liberal desde 2014 hasta la actualidad, es esposa de Rodrigo Roncallo, ex congresistas investigado por firmar el Pacto de Chivolo entre paramilitares y políticos.

idea del efecto real de la ley de cuotas para asegurar la llegada de nuevas mujeres a la política desde 2014.

En conclusión, los grandes escándalos de ilegalidad que han golpeado a la política en las últimas décadas han tenido como externalidad la apertura de espacios para la participación política de la mujer. Ahora bien, es difícil aclarar en todos los casos si se trata de oportunidades para mujeres líderes que llegan a la política gracias a la remoción de políticos criminales detectados por la justicia, o de formas de hacer política por interpuesta persona de este tipo de políticos cuestionables, a través de una mujer. Esa pregunta queda abierta para ser definida a través del análisis profundo de la labor legislativa desempeñada por las mujeres en el Congreso; un camino de investigación que aún tiene mucho trabajo pendiente en Colombia.

En varios de estos casos, senadoras que se pensaba que perpetuarían su posición en el Congreso perdieron sus curules a pesar de haber obtenido votaciones significativas en las elecciones de 2018. Son los casos de Arleth Casado, Sandra Villadiego, Olga Suárez Mira, Doris Vega y Teresita García (quien buscaba dejar su curul a su hija, Juliana Escalante García). Así mismo, Yamina Pestana alcanzó a estar pre-inscrita para las elecciones de 2018, pero retiró su candidatura a última hora. El debilitamiento de estos grupos políticos podría explicar la reducción en un 2% de la representación de mujeres en el Senado, y ayudaría a dar una mejor

5 Mujer y participación en las elecciones nacionales 2018

Desde 1958 hasta 1988 las mujeres electas tan solo ocuparon el 2% del Congreso. La Constitución de 1991 implicó el inicio de un aumento progresivo en el número mujeres en el legislativo; como se vio, a veces en relación con grandes escándalos que golpearon la política colombiana. Finalmente, tras las elecciones al Congreso de 2014 el número de senadoras y representantes elegidas alcanza la representación de mujeres más alta en toda la historia de Colombia.

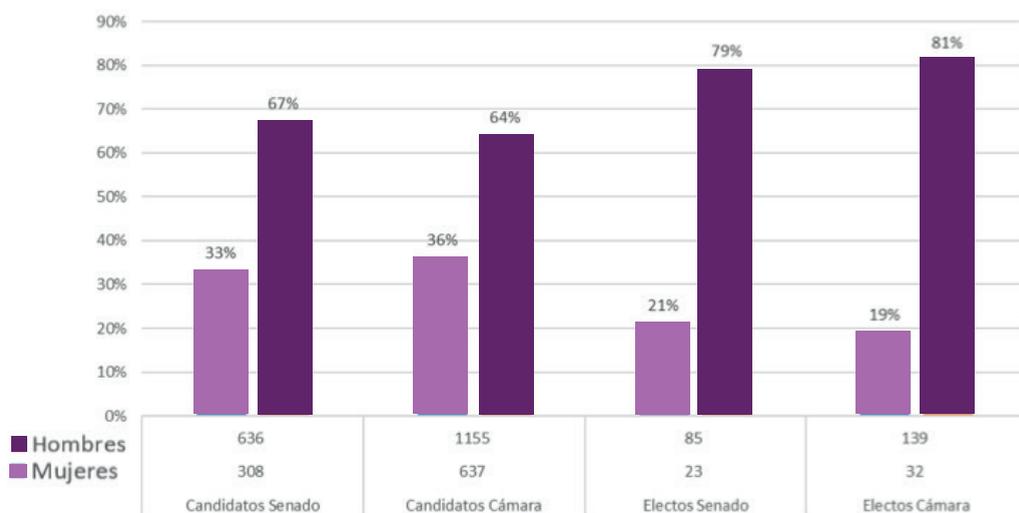
Las cuotas de género han sido la acción afirmativa por excelencia, implementada para enfrentar la desigualdad entre los géneros en la política. No obstante, esta medida como lo han evidenciado los últimos procesos electorales solo garantiza, en estricto sentido, que la oferta electoral femenina sea más amplia, pero no que más mujeres sean elegidas. Esto ocurre porque en Colombia la alternancia aún no hace parte de la normatividad por la cual se rige la ley de cuotas, lo que permite que muchas de las mujeres que se incluyen como parte del mínimo de 30% que deben ocupar en las listas, normalmente sean asignadas como “relleno”. Es decir, candidatas que no tienen ni el apoyo ni la fuerza política para ser consideradas como opciones reales, pero que son postuladas para cumplir con el requisito legal de la ley de cuotas.

La gráfica 2 nos muestra que la cuota del 30% tanto para candidatos a la cámara como para el senado se cumple y se supera por pocos puntos porcentuales. Sin

embargo, la elección de mujeres no pasa el 21% en ambas cámaras. Cuando observamos el porcentaje de mujeres elegidas frente al número de candidatas es donde se revela la situación crítica en participación efectiva de las mujeres. 308 mujeres estaban inscritas al Senado, de ellas 23 mujeres (el 7%) lograron una curul en esa corpora-

ción, un panorama igual al de 2014. Para la Cámara de Representantes había 637 aspirantes mujeres, pero solo 32 candidatas (el 5%) lograron el escaño, con una curul más que en 2014. Los avances de 2014 a 2018 en representación de la mujer son prácticamente inexistentes.

Gráfica 2. Número de mujeres candidatas electas al Congreso separado por género.

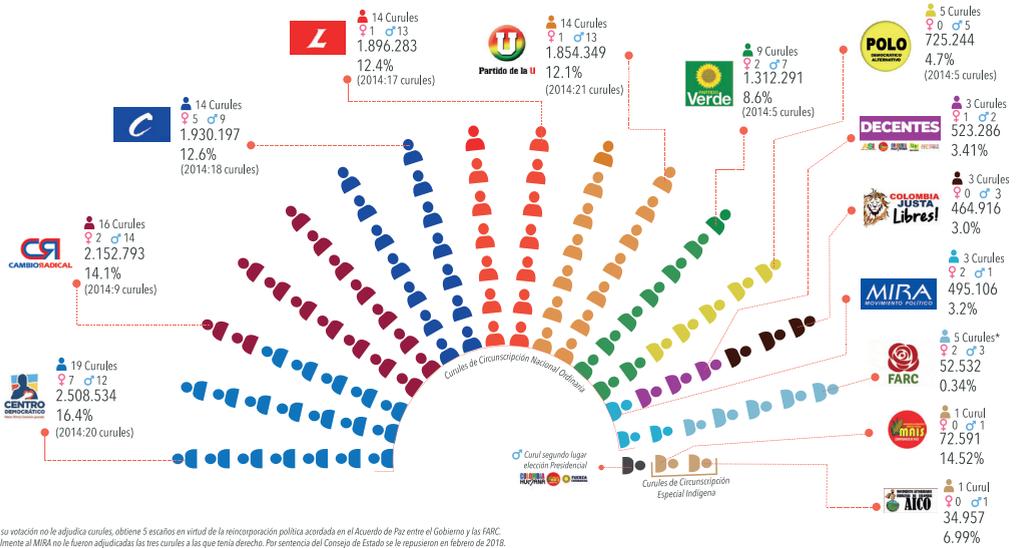


Fuente: Cálculos MOE con datos Registraduría Nacional (RNEC).

El Senado quedó compuesto en un 23% por mujeres. Los partidos con mayor número de mujeres electas fueron el Centro Democrático (7 Senadoras) y el Partido Conservador (5 Senadoras). Proporcionalmente el partido con mayor proporción de mujeres electas en el Senado es el Partido Mira, compuesto en un 67% por mujeres (claro está que es una bancada de 3 senadores, 2 de ellas mujeres). El Polo en 2018, al igual que en el 2014, no eligió ninguna mujer (Ver gráfica 3). Frente a este último

punto, vale la pena adicionar que el Polo es uno de los partidos que ubica menos mujeres en los primeros renglones de las listas. Aunque las listas son abiertas y la posición no incide directamente en la posibilidad de quedar electo, sí es un hecho importante de resaltar, pues puede tener que ver con la visibilidad de las candidatas, y la posibilidad de que estén incluidas como “relleno”.

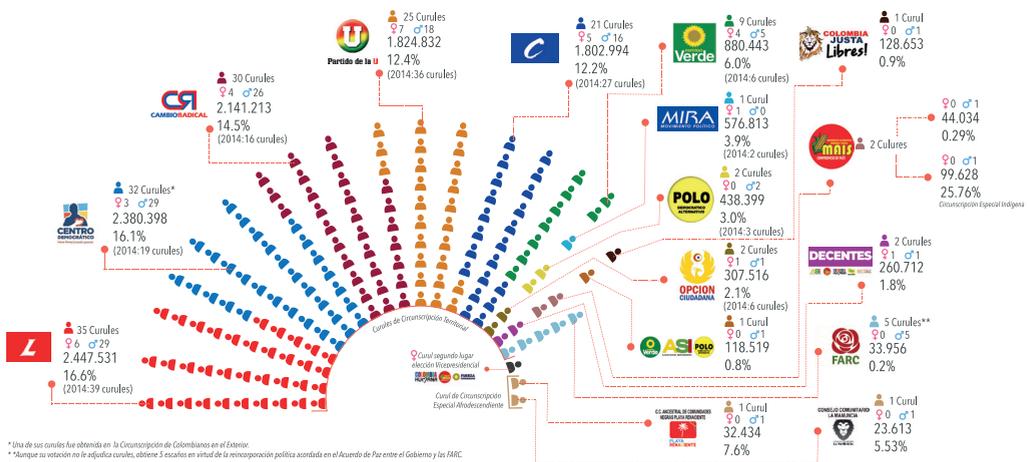
Gráfica 3. Número de mujeres en Senado por partidos y movimientos políticos



* Aunque su votación no le adjudica curules, obtiene 5 escaños en virtud de la reincorporación política acordada en el Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC.
** Originalmente al MIRA no le fueron adjudicadas las tres curules a las que tenía derecho. Por sentencia del Consejo de Estado se le repusieron en febrero de 2018.

Fuente: Cálculos MOE con datos RNEC

Gráfica 4. Número de mujeres en Cámara de Representantes por partidos y movimientos políticos



* Una de sus curules fue obtenida en la Circunscripción de Colombianos en el Exterior.
** Aunque su votación no le adjudica curules, obtiene 5 escaños en virtud de la reincorporación política acordada en el Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC.

Fuente: Cálculos MOE con datos RNEC

En general el Congreso de la República en el 2018 quedó compuesto en un 19.7% por mujeres, sumando 56 del total de 279 congresistas. Los partidos grandes y tradicionales como el Partido Liberal (tenía 8 y ahora tiene 7), el Partido de la U (tenía 9 y ahora tiene 8), y el Centro Democrático (tenía 13 y ahora tiene 10), redujeron el número de mujeres electas para el periodo de 2018-2022. Los partidos con mayor número de mujeres electas fueron el Partido Conservador, y el Centro Democrático, cada uno con 10 mujeres. Los partidos y movimientos con mayor porcentaje de mujeres electas son el Mira (60%), la Lista de la Decencia (50%) y Opción Ciudadana (50%).

Luego de observar la composición al Congreso, resulta importante discriminar en qué departamentos no se eligió a ninguna mujer. De los 14 departamentos (incluyendo Bogotá) que deben cumplir ley de cuotas, dos no eligieron mujeres (Caldas y Norte de Santander). Se destaca particularmente Norte de Santander, que nunca ha elegido mujeres a la Cámara de Representantes desde 1991. De los 19 departamentos que por tener menos de tres curules no están en obligación de cumplir la ley de cuotas, 11 (el 58%) no tienen a una mujer elegida en la Cámara de Representantes (Ver Tabla 1 y Tabla 2).

Tabla 1. Número de mujeres electas en departamentos donde aplica la ley de cuotas

Departamentos	# de curules asignadas a mujeres
Antioquia	3
Atlántico	3
Bogotá D,C	5
Bolívar	1
Boyacá	1
Caldas	0
Córdoba	1
Cundinamarca	1
Magdalena	1
Nariño	2
Norte de Santander	0
Santander	1
Tolima	1
Valle	3

Fuente: Cálculos MOE con datos RNEC

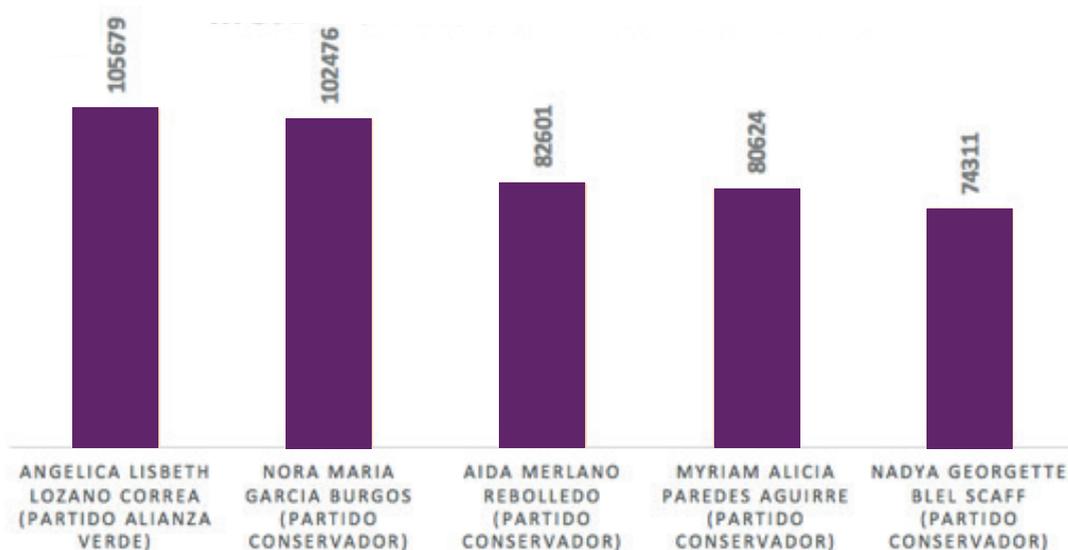
Tabla 2. Número de mujeres electas en departamentos donde no aplica la ley de cuotas

Departamentos	# de curules asignadas a mujeres
Amazonas	1
Arauca	0
Caquetá	0
Casanare	0
Cauca	0
Cesar	0
Choco	1
Guaina	0
Guaviare	0
Huila	1
La Guajira	1
Meta	1
Putumayo	0
Quindío	0
Risaralda	0
San Andrés	1
Sucre	1
Vaupés	1
Vichada	0

Fuente: Cálculos MOE con datos RNEC

Por último, a continuación, se señala el detalle de quiénes fueron las mujeres más votadas que llegaron al Senado y la Cámara de Representantes. Angélica Lozano del Partido Alianza Verde, quien ascendió de la Cámara de Representantes al Senado, fue la mujer a quien más apoyaron los electores. El Partido Conservador, que es el tercer partido político con más mujeres en el Senado, tiene 4 de las 5 mujeres más votadas en el país (Gráfica 5). Claro está que la tercera más votada a nivel nacional, Aida Merlano, no ocupó su

curul por haber sido capturada por la Fiscalía antes de la posesión del Congreso, acusada de delitos electorales en Barranquilla. Posteriormente, en septiembre de 2018 el Consejo de Estado le declaró pérdida de investidura. Por el tipo de delitos por el que está acusada, el Partido Conservador no puede reemplazarla, lo que paradójicamente le impide ocupar esa curul con la siguiente candidata en la lista, que también es una mujer: Soledad Tamayo.

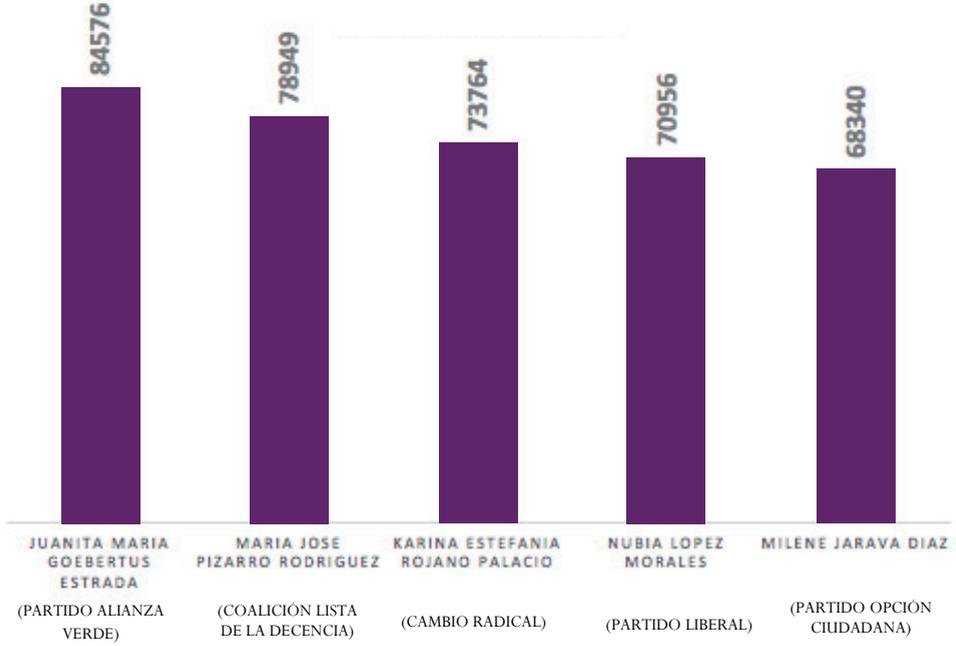
Gráfica 5. Senadoras más votadas del país en elecciones legislativas 2018

Fuente: Cálculos MOE con datos RNEC

En cuanto a la Cámara de Representantes, es nuevamente una congresista de la Alianza Verde la más votada del país, Juanita Goebertus, fórmula de Angélica Lozano en la campaña. La segunda representante más votada del país es María José Pizarro, de la coalición de izquierda Lista de la Decencia. Este último caso es llamativo pues se trata de la hija de Carlos Pizarro Leongómez, ex comandante de la desmovilizada guerrilla del M-19, quien, tras el acuerdo de paz de esta guerrilla con el Gobierno, firmado en mar-

zo de 1990, fue candidato presidencial, pero fue asesinado mes y medio después de la firma del acuerdo. Esta votación es significativa si se tiene en cuenta que las de 2018 fueron las primeras elecciones después de la firma del acuerdo de paz con las FARC.

Gráfica 6. Representantes más votadas del país en elecciones legislativas 2018



Fuente: Cálculos MOE con datos RNEC

Conclusiones y recomendaciones

•Queda por estudiar en qué medida los intereses de las mujeres están siendo representados en las corporaciones públicas, tanto por parte de los hombres como de las mujeres electas, y en qué medida las políticas que se están desarrollando mejoran este aspecto. Esto permitirá evaluar integralmente la eficacia de las medidas que propenden por la equidad de género. Los retos de la paridad de género se constituyen hacia la participación y representación efectiva de la mujer en los cargos de elección popular. Con la Ley de cuotas vigente, no se asegura la representación efectiva en igualdad de condiciones, sino que se limita a asegurar que en el proceso de elección participen las mujeres. Pese a que Colombia fue uno de los últimos países que ingresó en el tema de Ley de cuotas, las acciones afirmativas que se han adoptado han sido completamente favorables para generar nuevos escenarios de inclusión y participación. No obstante, el avance en participación es amplio, pero en representación efectiva, es aun precario.

• La MOE recomienda a las autoridades establecer mecanismos efectivos para hacer seguimiento a la destinación de los recursos para formación política de mujeres, jóvenes y minorías que aparece en la Ley 1475 de 2011.

•En materia de cultura política, trabajar en la naturalización de las mujeres en política. La formación y capacitación de mujeres desde los partidos políticos y organizaciones sociales inicialmente y en el largo plazo desde la educación escolar con el fortalecimiento de los procesos democráticos.

•Es evidente que los grandes escándalos de ilegalidad que han golpeado a la política en las últimas décadas han tenido como externalidad la apertura de espacios para la participación política de la mujer.

Bibliografía

Archenti, N. (Enero-Junio de 2014). El proceso hacia la paridad en América Latina. Argentina y Costa Rica, experiencias comparadas. Obtenido de Revista Derecho Electoral: http://www.tse.go.cr/revista/art/17/nelida_archenti.pdf

Archenti, N., & Tula, M. I. (Edits.). (2008). Mujeres y Política en América Latina. Sistemas Electorales y Cuotas de Género. Buenos Aires: Heliasta.

Battle, M. (2017). Mujeres en el Congreso colombiano: un análisis a partir de la primera implementación de la Ley de cuota de género en las elecciones de 2014. Colombia Internacional(89), 17-49.

Bernal, A. (2006). Colombia: balance crítico de la participación política de las mujeres en la elecciones para el Congreso 2006-2010*. Obtenido de FESCOL: <https://moe.org.co/home/doc/Informes%20Mujeres/analiselecciones.pdf>

Bernal, A. (2011). Elecciones Parlamentarias de 2010: Análisis de la Inclusión de Mujeres. Colombia Internacional(74), 89-118.

Botero, F., Ortega, B., & Pino, J. F. (2014). Distritos Electorales y Capital Social. Bogotá: Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales CEDAE - Universidad de los Andes.

CEDAW. (1979). CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. ONU.

Congreso de la República. (2011). Ley 1475 de 2011. Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.

Congreso Visible. (2014). Bancada de Mujeres Congreso de la República. Obtenido de Congreso Visible: <http://www.congresovisible.org/aliados/bancada-de-mujeres-congreso-de-la-republica/64/>

Del Campo, E., & Luengo, O. (2008). El Impacto de los Sistemas Electorales y las Leyes de Cuotas en los Países Andinos. En N. Archenti, & M. I. Tula (Edits.), Mujeres y Política en América Latina. Sistemas Electorales y Cuotas de Género (págs. 137-164). Buenos Aires: Heliasta.

El Espectador. (12 de Diciembre de 2017). Los candidatos mal rodeados. Obtenido de ElEspectador.com: <https://www.elespectador.com/elecciones-2018/noticias/politica/los-candidatos-mal-rodeados-articulo-727973>

El Tiempo. (08 de abril de 2008). Escándalo de la 'parapolítica' completó 51 congre-

sistas involucrados y 29 presos. Obtenido de El Tiempo.com: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4085772>

ElTiempo. (11 de Diciembre de 2017). Así conforman los partidos políticos sus listas a Congreso para 2018. Obtenido de ElTiempo.com: <http://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/listas-a-congreso-de-partidos-politicos-para-elecciones-2018-160442>

Guzmán, D., & Prieto, S. (Noviembre de 2014). Bancada de Mujeres: Una historia por contar. Obtenido de DeJusticia: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_627.pdf

Htun, M. (2002). Mujeres y Poder Político en Latinoamérica. En IDEA, Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números (págs. 19-44). Estocolmo: International IDEA.

Humanas. (2010). Las mujeres del nuevo Congreso. Obtenido de Corporación Humanas: https://www.humanas.org.co/archivos/Articulo_Mujeres_y_congreso.pdf

International Institute for Democracy and Electoral Assistance. (2008). 30 Años de Democracia: ¿En la cresta de la ola? Participación política de la mujer en América Latina. Estocolmo: IDEA Internacional.

Jones, M. P. (2008). Leyes de Cuota y Listas de Partido: Evaluación del Impacto de las Listas Cerradas vs. las Listas Abiertas. En M. Ríos (Ed.), Mujer y Política. El Impacto de las Cuotas de Género (págs. 203-220). Santiago de Chile: FLACSO-CHILE; IDEA Internacional; Editorial Catalonia Ltda.

Krook, M. L. (2008). La Adopción e Impacto de las Leyes de Cuotas de Género: Una perspectiva global. En M. Ríos Tovar (Ed.), Mujer y Política. El Impacto de las Cuotas de Género en América Latina (págs. 25-58). Santiago de Chile: LACSO-CHILE, IDEA Internacional, Editorial Catalonia Ltda.

Lizarazo, S. (2011). LA BANCADA DE MUJERES DEL CONGRESO DE COLOMBIA ¿Un intento de representación? Obtenido de Univalle: <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/3757/4/CB-0449621.pdf>

Mesa de Género y de la Cooperación Internacional en Colombia. (2015). Colombianas en el poder político local. Obtenido de Mesa de Género y de la Cooperación Internacional en Colombia: https://moe.org.co/home/doc/moe_nacional/2013/Informes%20Mujeres/Separata_Mujeres_Colombianas_.pdf

MOE. (2014). Elecciones y medios de comunicación. Un zoom a las mujeres en la agenda política. Obtenido de MOE: https://moe.org.co/wp-content/uploads/2017/05/Libro-Elecciones-y-Medios-de-Comunicacion_.pdf

MOE. (2015). REFORMA POLÍTICA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA DE LA MUJER. Bogotá: Misión de Observación Electoral.

MOE. (2016). Elecciones y medios de comunicación. Autoridades Locales 2015. Obtenido de MOE: https://moe.org.co/wp-content/uploads/2017/07/Libro_MOE_Elecciones_y_Medios_de_Comunicación_2015.pdf

MOE. (2017). ¿Cómo piensa el Congreso de la Paz? Obtenido de Misión de Observación Electoral: <https://moe.org.co/home/doc/calidad/cómo%20piensa%20el%20congreso%20de%20la%20paz%202014-2018%20MOE.pdf>

MOE. (2018). Mapa y factores de riesgo electoral. Obtenido de Misión de Observa-

ción Electoral: https://moe.org.co/wp-content/uploads/2018/02/Mapas_y_Factores_de_Riesgo_Electoral_MOE_Elecciones_en_Colombia_2018.pdf

Nohlen, D. (1995). Elecciones y sistemas electorales. Caracas: Fundación Friedrich Ebert; Editorial Nueva Sociedad.

ONU Mujeres. (2018). PARIDAD DE GÉNERO: POLÍTICA E INSTITUCIONES. HACIA UNA DEMOCRACIA PARITARIA. Obtenido de ONU Mujeres: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2018/2/paridad%20collecin%20gua%20democracia%20paritaria%202017.pdf?la=es&vs=2509>

ONU-Mujeres. (17 de Mayo de 2017). Lanzamiento aplicativo Cuentas claras para el funcionamiento de los partidos políticos. Obtenido de ONU-Mujeres: <http://colombia.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2017/05/cuentas-claras>

Ortega, B., & Camargo, G. (2015). Ley de Cuotas en Colombia: Elecciones al Congreso de la República 2014-2018. En F. Barrero, & M. Batlle (Edits.), Elecciones en Colombia, 2014 ¿Representaciones fragmentadas? (págs. 87-113). Bogotá: Konrad Adenauer Stiftung.

Ortega, B., & Camargo, G. N. (2011). La Nueva Ley de Cuotas en Colombia. El Caso de las Asambleas Departamentales 2007-2011. En L. Wills Otero, & M. Batlle (Edits.), Política y Territorio. Análisis de las Elecciones Subnacionales en Colombia (págs. 197-220). Bogotá: PNUD-IDEA Internacional-NIMD.

Reforma de Equilibrio de Poderes, Acto Legislativo No. 002 de 2015 (2015).

Ríos, M. (2006). Cuotas de género, democracia y representación. Obtenido de FLACSO - Chile: <http://leydecuotas.cl/wp-content/uploads/2012/08/Doc.-Marcela-2.pdf>

Ríos, M. (2008). Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina. Santiago de Chile: FLACSO-Chile e IDEA Internacional. Obtenido de <http://estudios.sernam.cl/documentos/?eMTk2OTQ0MA==>-Mujer_y_Politica:_El_Impacto_de_las_Cuotas_de_Genero_en_America_Latina

Semana. (11 de Diciembre de 2017). Elecciones: listas las listas al Congreso. Obtenido de Semana.com: <http://www.semana.com/nacion/articulo/partidos-politicos-inscriben-sus-candidatos-al-congreso/550230>

Social Watch. (2014). LA AGENDA POST 2015 Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LATINOAMÉRICA: CAMINOS RECORRIDOS Y NUEVOS DESAFÍOS. Obtenido de SOCIAL WATCH: <http://www.socialwatch.org/es/node/16527>

UN-INSTRAW. (2009). Sistemas electorales y leyes de cuotas. Obtenido de Organización de Naciones Unidas: http://media.onu.org.do/ONU_DO_web/596/sala_prensa_publicaciones/docs/0045974001387396347.pdf

WEF. (2013). The Global Gender Gap Report 2013. Obtenido de World Economic Forum: http://www3.weforum.org/docs/WEF_GenderGap_Report_2013.pdf

Wills, M. E. (2004). Las trayectorias femeninas y feministas hacia lo público en Colombia (1970-2000): ¿Inclusión sin representación? Obtenido de http://www.humanas.unal.edu.co/colantropos/files/8214/7209/1239/trayectorias_feministas_Wills.pdf

Wills, M. E. (2005). Cincuenta años del sufragio femenino en Colombia 1954: por la conquista del voto. 2004: por la ampliación de la ciudadanía de las mujeres. Análisis Político, 42.

www.moe.org.co
www.datoselectorales.org
www.pilasconelvoto.com
info@moe.org.co

Línea gratuita nacional
01 8000112101

Misión de Observación Electoral -MOE-
Carrera 19 # 35-42 Bogotá D.C
Teléfono: (571) 7 22 2495

 moecolombia
 @moecolombia
 moecolombia
 comunicacionmoe


Misión de Observación Electoral

Con el apoyo de:

 Suecia
Sverige


USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

“ Esta publicación se realizó gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. ”